



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 25 -C.P./2009

RECTIFICATIVA CIRCULAR N° 24-C.P./2009

EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, EN EL CÁLCULO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2DO. SEMESTRE/2009, DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

DECRETO ACUERDO N° 5129-H-09

- 1) Para la Liquidación del SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2DO. SEMESTRE/2009, los Organismos Liquidadores deberán prever la inclusión de un Importe que será equivalente al que surja de la incidencia de los Decretos Acuerdo Nros. 4371-H-09, 4372-H-09, 4373-11-09, 4374-H-09, 4375-H-09, 4759-H-09, 4760-H-09, 4761-11-09 art. 1° y 4815-H-09.
- 2) En consecuencia, para la determinación del S.A.C 2° Semestre, deberá considerarse el equivalente al 50% de la mejor remuneración normal y habitual mensual sujeta a aportes y contribuciones de Ley, debiéndose incorporar en la liquidación el valor que surja del 50% del Adicional No Remunerativo, tanto de la parte fija, como variable y el Suplemento No Remunerativo que se hubieran otorgado por aplicación de las medidas de política salarial en este Segundo Semestre.
- 3) La denominación del CONCEPTO de Liquidación será:
S.A.C. ° Sem. No Rem. No Bon. Dcto 5129-11-09
- 4) El carácter del concepto de liquidación resulta ser una Suma No Remunerativa No Bonificable.
- 5) Lo dispuesto se instrumentó mediante Decreto Acuerdo N° 5129-H-09 y se aplica por única vez imputándose en la partida que el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos prevé para el Sueldo Anual Complementario en el presente ejercicio fiscal.
- 6) La aplicación de lo dispuesto precedentemente, deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante el Segundo Semestre del presente ejercicio, caso contrario, deberá liquidarse en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado en dicho período.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2009.-

REP/ñev.



CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOII
Contador de la Provincia